



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: EVELYN BARRERO LOPEZ y OTROS
CAUSANTE: ARCENIO BARERO GONZALEZ
RADICADO: 910013184001-2020-00128-00
910013184001-2020-00151-00

Leticia, Amazonas, ocho (8) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver sobre la aprobación del trabajo de partición elaborado por los doctores WILSON MONTES PINTO y NAIN JOSÉ BERARDINELLI ACOSTA, se observa que en el escrito partitivo se cometieron las siguientes irregularidades que deben ser corregidas.

1. Respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-6678 asignado a la señora EVELYN BARRERO LOPEZ:

- 1.1. Identifique completamente el bien inmueble transcribiendo los linderos que aparecen en la Escritura Pública.
- 1.2. Aclare la dirección del bien inmueble, toda vez que esta no coincide con la descrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria y en el certificado Nacional Catastral.
- 1.3. Aclare qué porcentaje del bien inmueble se le adjudica a la señora EVELYN BARRERO LOPEZ, teniendo en cuenta que el causante ARCENIO BARRERO GONZALEZ era propietario del 50% sobre dicho inmueble.
- 1.4. Aclare el código Catastral del bien inmueble, toda vez que esta no coincide con la descrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria y en el certificado Nacional Catastral.
- 1.5. Aclare el valor del avalúo del bien inmueble, toda vez que el valor enunciado no coincide con el que se determinó en la audiencia de inventarios y avalúos del 11 de agosto de 2022.

2. Respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-2632 asignado a la señora MARIA ORFIDIA MACHADO RUBIO:

- 2.1. Identifique completamente el bien inmueble transcribiendo los linderos que aparecen en la Escritura Pública.
- 2.2. Aclare la dirección del bien inmueble, toda vez que esta no coincide con la descrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria y en el certificado Nacional Catastral.
- 2.3. Aclare qué porcentaje del bien inmueble se le adjudica a la señora MARIA ORFIDIA MACHADO RUBIO.

3. Respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-1372 asignado a la señora MARIA ORFIDIA MACHADO RUBIO:

- 3.1. Identifique completamente el bien inmueble transcribiendo los linderos que aparecen en la Escritura Pública.
- 3.2. Aclare qué porcentaje del bien inmueble se le adjudica a la señora MARIA ORFIDIA MACHADO RUBIO, teniendo en cuenta que el causante ARCENIO BARRERO GONZALEZ era propietario del 50% sobre dicho inmueble.
- 3.3. Aclare el número del Folio de Matrícula Inmobiliaria, toda vez que éste no coincide con el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- 3.4. Aclare el valor del avalúo del bien inmueble, toda vez que el valor enunciado no coincide con el que se determinó en la audiencia de inventarios y avalúos del 11 de agosto de 2022.

4. Respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70592 asignado a la señora MARIA ORFIDIA MACHADO RUBIO:

- 4.1. Identifique completamente el bien inmueble transcribiendo los linderos que aparecen en la Escritura Pública.
- 4.2. Aclare qué porcentaje del bien inmueble se le adjudica a la señora MARIA ORFIDIA MACHADO RUBIO.
- 4.3. Aclare la dirección del bien inmueble, toda vez que esta no coincide con la descrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria y en el certificado Nacional Catastral.
- 4.4. Aclare el número de la Escritura pública y la fecha en la que se otorgó, toda vez que la información enunciada no coincide con la descrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria.

5. Respecto al pasivo.

En la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 11 de agosto de 2022 se aprobó una partida correspondiente a pasivos por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4'848.719) el cual no se le ha asignado a ninguno de los asignatarios, razón por la cual se requiere que se asigne esta partida inventariada.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho ordena a los doctores WILSON MONTES PINTO y NAIN JOSÉ BERARDINELLI ACOSTA que en el término de 10 días realicen nuevamente el trabajo de partición con las observaciones expuestas, so pena de que el Despacho designe un partidador. Así mismo se les hace un llamado de atención a los abogados partidadores de esta causa procesal para que sean más diligentes al momento de ejercer sus funciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 9 DE JUNIO DE 2023 se notifica la
presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansur